



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-63188734- -APN-GPU#ENARGAS - Resolución RESOL-2024-91-APN-SE#MEC - Reglamentación del Decreto N° 465/2024 y reestructuración de los Regímenes de Subsidios a la Energía

**A:** Litoral Gas S.A. (.),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted en el marco de lo establecido en la Resolución RESOL-2024-91-APN-SE#MEC mediante la cual la Secretaría de Energía de la Nación instruye la Reglamentación del Decreto N° DECTO-2024-465-APN-PTE y reestructuración de los Regímenes de Subsidios a la Energía, a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible hacia un nuevo esquema de subsidios focalizados.

En ese sentido, el artículo 6° de la referida Resolución establece que “... *los usuarios que no hayan solicitado individualmente el beneficio mediante la presentación de su declaración jurada y que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o de la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberán proceder a inscribirse en forma individual, dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la vigencia de la presente medida. Cumplido ese plazo, quedarán sin efecto las incorporaciones dispuestas por las normas mencionadas y el beneficio caducará de pleno derecho respecto de los usuarios que no hubieren completado la presentación individual.*”

En virtud de lo indicado, se instruye a esa Prestadora que en el plazo de DOS (2) días, comunique a los usuarios que cumplen con las características indicadas en el párrafo anterior, que, en caso de querer mantener el beneficio en el

segmento N2, deberán empadronarse en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) en el formulario disponible en <https://www.argentina.gob.ar/subsidios> , hasta el día 3 de agosto de 2024.

Por lo tanto, y a efectos de la identificación de los usuarios a notificar con el fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa de aplicación, esa Prestadora deberá descargar el archivo denominado “<http://exportacionnotificacionrase.zip>”, que contiene los datos de ID de usuario, Número de Medidor y D.N.I. de cada usuario identificado, al cual se podrá acceder a través del ítem “NOTIFICACIÓN RASE” del menú opción “RASE” de la aplicación Regímenes de Beneficios ([apl.enargas.gov.ar](http://apl.enargas.gov.ar)), y que contendrá la información actualizada y relevada del Registro mencionado.

Por último, se indica que la presente Nota, deberá ser comunicada por intermedio de esa Licenciataria, a todos los Subdistribuidores de gas por redes de su área de Licencia dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos de notificada, a los efectos correspondientes.

Sin otro particular saluda atte.